

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100110 00 (C2021000110)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 08 de junio de 2021, la presente demanda ejecutiva con garantía de Banco BBVA COLOMBIA contra Norberto Espitia Quintero. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

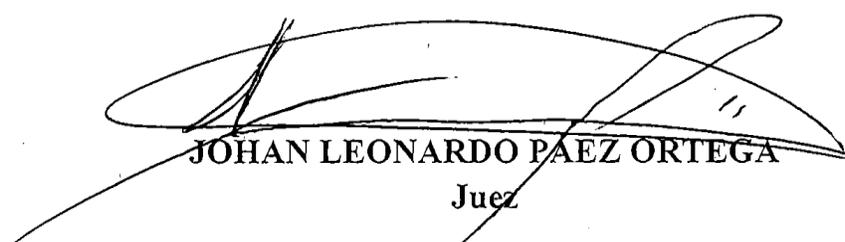
Revisada la actuación, se reconoce como apoderado del demandante al abogado Guillermo Ricaurte Torres, en los términos y para los fines del poder conferido que se presume autentico y presentado de buena fe conforme al Decreto 806 de 2020.

Revisada la actuación, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo:**

1. **ACLARE** cuál es el documento base de la ejecución, ya que el pagaré aportado no cuenta con el valor del capital o derecho incorporado.
2. **INDIQUE** la cuantía estableciendo el valor de manera clara.
3. **MANIFIESTE** en dónde se encuentra título valor base de la ejecución de acuerdo al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 245 de la norma procesal vigente.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez